

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 086
13 DE JUNIO DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Beatriz Eugenia Pinedo Pabón**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarence, en el predio denominado Institución José Eugenio Martínez, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **Beatriz Eugenia Pinedo Pabón**, en calidad de representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarence, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado interno No. **05076 del 22 de abril 2025**, autorización con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el predio denominado Institución José Eugenio Martínez, ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar.

Que a la solicitud se anexó lo siguiente:

- i. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
- ii. Inventario forestal.
- iii. Fotografías.
- iv. Rut.
- v. Contrato de Obra.
- vi. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-44511.
- vii. Planos.
- viii. Memoria USB.

Que mediante Oficio **SGAGA-CGITGRF No. 345**, esta dependencia emitió respuesta a la solicitud presentada, indicando los requerimientos necesarios para la continuación del trámite. En consecuencia, mediante Oficio con radicado interno No. 06737 del 28 de mayo de 2025, se allegó la respectiva respuesta al requerimiento formulado, subsanando integralmente lo solicitado y dando cumplimiento a lo exigido por la entidad en el marco del procedimiento administrativo ambiental.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



Continuación **Auto No. 086 de 13 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Beatriz Eugenia Pinedo Pabón**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarense, en el predio denominado Institución José Eugenio Martínez, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." 2

el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236°C	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.828	\$ 189.914	\$ 1.018.449
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.829	\$ 189.915	\$ 1.018.450
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
1	13	\$ 6.751.028	0	0,5	0,05	0,00	\$ 379.828	\$ -	\$ 0
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.374.450
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 2.374.450
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 593.613
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.968.063
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Continuación **Auto No. 086 de 13 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Beatriz Eugenia Pinedo Pabón**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarence, en el predio denominado Institución José Eugenio Martínez, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." 3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS. (\$2.968.063).**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la señora **BEATRIZ EUGENIA PINEDO PABÓN**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarence, en el predio denominado Institución José Eugenio Martínez, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día 02 de julio de 2025** con la intervención de los funcionarios; **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ Ingeniero Forestal y FEDOR IVAN SOTO GARCÍA, Profesional Universitaria.**

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo la señora **BEATRIZ EUGENIA PINEDO PABÓN**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarence, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$2.968.063)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 30 de julio de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora **BEATRIZ EUGENIA PINEDO PABÓN**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarence.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No. 086 de 13 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **Beatriz Eugenia Pinedo Pabón**, representante legal del Consorcio Pedagogía Cesarense, en el predio denominado Institución José Eugenio Martínez, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." _____ 4

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

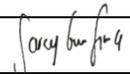
Dado en Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-027-2025**